



# Resolución Jefatural

**N° 107- 2011 - INDECI**  
**18 de Mayo 2011**

**VISTOS:** El Oficio N° 465-2011-PCM/PRO de fecha 09.May.2011 de la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Memorandum N° 2185-2011-INDECI/6.2.1, de fecha 13.May.2011 de la Oficina de Administración, el Informe Legal N° 062-2011-INDECI/5.0 de fecha 17.May.2011 de la Oficina de Asesoría Jurídica, sus antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico - normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, en el marco de dicha normatividad, con fecha 13.Dic.2006, con Planilla de Viáticos N° 625 y Comprobante de Pago N° 05132, el INDECI otorgó viáticos por la suma de Un mil trescientos noventa y cinco con 00/100 Nuevos Soles (S/. 1,395.00) al señor ALBERTO RICARDO ROJAS SOLIS, en calidad de representante del Gobierno Regional de Apurímac, por la comisión de servicios Apurímac – Lima – Apurímac, para participación en el II Encuentro Nacional de Presidentes de Comisiones de Comunicaciones del Comité Regional de Apurímac, por los días 11 al 15 de diciembre de 2006;

Que, mediante el Oficio N° 01935-2010-INDECI/5.0, de fecha 21.Abr.2010, se remitió a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, el indicado Informe Legal N° 038-2010-INDECI/5.0 y sus antecedentes por la falta de rendición de cuentas del señor ALBERTO RICARDO ROJAS SOLIS, a efectos que lleve a cabo la defensa jurídica del INDECI en atribución conferida por el Decreto Legislativo N° 1068 que aprueba el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Que, mediante Oficio N° 465-2011-PCM/PRO de fecha 09.May.2011, la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que en audiencia de Conciliación suspendida de fecha 06.May.2011 llevado a cabo en el Centro de Conciliación Gratuito del Ministerio de Justicia, el deudor ALBERTO RICARDO ROJAS SOLIS ha propuesto pagar el monto de S/. 1,395.00 Nuevos Soles que adeuda, sin intereses, entregando una primera cuota de S/. 279.00 Nuevos Soles, al momento de la suscripción del Acta de Conciliación y cuatro cuotas mensuales de S/. 279.00 Nuevos Soles.



Por su parte la Oficina de Administración ha señalado que de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en los montos a recuperar por pagos indebidos o en exceso y viáticos no utilizados, es obligatorio aplicar intereses legales el cual asciende a Cien Con 20/100 Nuevos Soles (S/. 100.20) y opina favorablemente para el pago fraccionado;

Que, de conformidad con el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el Artículo 38° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, cuando el Estado actúa como demandante y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas, hasta en un setenta por ciento (70%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye los intereses. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual del Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, con Informe Legal N° 062-2011-INDECI/5.0 la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que advirtiendo la manifestación de voluntad de pago del deudor y estando a que por norma expresa (Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15) se establece que al recupero de los pagos indebidos o en exceso y viáticos no utilizados se aplica los intereses legales, es procedente Autorizar al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, conciliar la forma fraccionada del pago que adeuda el deudor, incluyendo los intereses legales;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26872, el Decreto Legislativo N° 1068, y en uso a las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N°19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** al Procurador Público de la Presidencia del Consejo de Ministros, en representación del Instituto Nacional de Defensa Civil, a celebrar la conciliación en el procedimiento pertinente, con el deudor ALBERTO RICARDO ROJAS SOLIS, conforme a los términos y condiciones señalados en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Luis Felipe Palomino Rodríguez**  
General de División EP "R"  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

